

LICITACIÓN PÚBLICA NRO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE
SEGURIDAD PRIVADA – LINEA BELGRANO SUR”**

AÑO 2019

ÍNDICE

- I. Objeto de la Contratación
- II. Alcance de la Contratación
- III. Plazo
- IV. Prórroga
- V. Componentes
 - V. 1. Seguridad Física
 - V. 1. A) Lugar de Prestación del Servicio
 - V. 1. B) Objetivo
 - V. 1. C) Estructura Operativa
 - V. 1. D) Tareas Requeridas
 - V. 1. E) Del Personal-Pautas de Comportamiento
 - V. 1. F) Descripción del Servicio
 - V. 1. G) Documentación Técnica
 - V. 1. H) Visita de Reconocimiento
 - V. 1. I) De la Empresa Contratista-Obligaciones
 - V. 2. Seguridad Electrónica
 - V. 2. A) Tipo de Provisión
 - V. 2. B) Características de la Propuesta
 - V. 2. C) Lugares de Instalación
 - V. 2. D) Plazo de Ejecución de las Instalaciones
 - V. 2. E) Descripción de los Trabajos
 - V. 2. F) Visita Obligatoria a las Instalaciones
 - V. 2. G) Suministros y Provisiones
 - V. 2. H) Equipamiento
 - V. 2. I) Documentación Técnica
 - V. 2. J) Período de Garantía
 - V. 2. K) Consideraciones Básicas de Instalación

V. 2. L) Cumplimiento de los Reglamentos y Normas Ferroviarias

V. 2. M) Calificación del Fabricante del Equipamiento

V. 2. N) Calificación del Oferente

VI. Pautas para el Pago y la Certificación de los Servicios

VII. Control

VIII. Incumplimientos-Sanciones-Penalidades

Anexo I- ESQUEMA DE COBERTURA

Anexo II- DETALLE DE ESTACIONES Y BOLETERÍAS DONDE SE DEBEN INSTALAR
SISTEMAS DE ALARMAS

Anexo III- DETALLE DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS A INSTALAR EN LOS PREDIOS
FERROVIARIOS

Anexo IV- CERTIFICADO DE VISITA A LAS INSTALACIONES

Anexo V- PLANILLA SOFSE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA** compuesto por seguridad física y electrónica, para ser cumplido en el ámbito ferroviario de la **LÍNEA BELGRANO SUR**, conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones y sus Anexos.

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Se requiere la contratación de un **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA**, compuesto por: a) Seguridad Física y b) Seguridad Electrónica, acorde el detalle que se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS
1	REGLON N° 1	
	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA – LINEA BELGRANO SUR, según Pliego.	274.480

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- PRÓRROGA:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a

NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, SOFSE realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, se aplicará a la misma los siguientes parámetros a los efectos de la posible readecuación de precios.

Componente	Incidencia del servicios/CAESI	Índice
Mano de Obra	85,34%	Costo laboral de acuerdo a Convenio Colectivo 507/07 - Categoría Vigilador General
Otros Gastos	14.66%	(Ver nota 1)

Nota 1: Para la readecuación del componente "Otros Gastos", al momento de definir la prórroga se analizará la evolución de este componente.

Para la readecuación del componente mano de obra, se considerará el Costo laboral que surja del Acuerdo Salarial Homologado de la categoría Vigilador General. A fin de llevar a cabo la readecuación, se comparará la evolución de dicho componente comparando la última paritaria homologada con la anteúltima paritaria homologada al momento de llevar a cabo la readecuación.

Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto

contractualmente, por causas imputables al contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

V- COMPONENTES:

1) SEGURIDAD FÍSICA

a) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado en el ámbito de la zona ferroviaria de la LÍNEA BELGRANO SUR, dependiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), incluyéndose los objetivos que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.

- ❖ *Se incluyen edificios, estaciones, formaciones, vías y cambios, puentes, playas de maniobra, almacenes, talleres, oficinas y otros activos que serán definidos por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)*

b) OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad integral (seguridad física) para asistencia a los pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), todo ello acorde a la cobertura dispuesta en el Anexo I que integra el presente documento.

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, previniendo la acción de individuos o grupos hostiles

que intenten cometer actos ilícitos de cualquier tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, depósitos de combustible, talleres, repuestos, herramientas, muebles de SOFSE.

A tales fines el Contratista deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y la protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales Nacionales y Provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

c) **ESTRUCTURA OPERATIVA**

El Contratista deberá proveer una estructura operativa conforme a las necesidades requeridas por la Línea ferroviaria según el siguiente detalle:

- 1) **Supervisor:** (cantidad 2). Personas que fiscalizarán y controlarán el cumplimiento del servicio de seguridad contratado.
- 2) **Vigilador Principal:** (cantidad 2). Personas designadas expresamente por el Contratista como jefe del servicio y destinadas a coordinar las tareas diarias del turno para el que fuera asignado y transmitir las novedades a los Supervisores y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio.
- 3) **Vigilador General:** Responsable directo de su puesto, sector asignado, materiales y personas.

Se deja constancia que los Supervisores requeridos deberán ser dispuestos por el Contratista como parte del servicio integral de seguridad, ***no encontrándose incluidos en las horas de vigilancia indicadas en el alcance de la presente contratación (Punto II).***

d) **TAREAS REQUERIDAS:**

✓ **Supervisor:**

- 1) Mantener permanente comunicación con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio a fin de coordinar las acciones necesarias para la prestación contratada y brindar las soluciones necesarias ante los desvíos en el servicio que fueran constatados.
- 2) Informar al Contratista aquellas situaciones que requieran ser corregidas a fin de cumplir con las exigencias requeridas en el presente Instrumento.
- 3) Impartir instrucciones al Vigilador Principal para la prestación del servicio, recepcionando las novedades que le fueran transmitidas.
- 4) Deberán estar, como mínimo, presentes en el inicio del servicio, en el cambio de turno y al finalizar el mismo y disponibles a requerimiento del área de seguridad de la Línea y contactable en forma permanente (24/7) los 365 días del año.

✓ **Vigilador Principal:**

- 1) Reportará directamente al Supervisor y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio.
- 2) Serán responsables de coordinar las tareas diarias de seguridad y transmitir cualquier novedad al Supervisor y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, respecto a cuestiones vinculadas con la prestación del servicio.
- 3) Deberá cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo, con todas las consignas generales y particulares vigentes, conforme las exigencias operativas del presente Pliego y las que fueran acordadas para la prestación del servicio.

- 4) Tendrá como responsabilidad directa el control del presentismo, la cobertura de puestos en tiempo y forma y la ejecución de los rondines programados, comunicándolo a su Supervisor y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio cuando le fuera requerido.
- 5) Deberá controlar que los vigiladores afectados al servicio firmen la “Planilla de presentismo SOFSE” (Anexo V) según se describe en el Punto VI “Pautas para el Pago y Certificación de Servicios”. Esta documentación solo podrá ser entregada ante la presencia del personal que obre en la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, quienes podrán rubricar y/o hacer menciones en las mismas.
- 6) Deberá advertir aquellas falencias o incumplimientos en el uso de los elementos de seguridad ordenados y requeridos conforme Punto V1 i- y comunicarlo de manera inmediata a su Supervisor para su rápida subsanación.
- 7) Será el responsable de controlar el estado de higiene de los puestos, baños y sectores aledaños a los mismos, además de la higiene, y presentación de los vigiladores y de comunicar a su Supervisor cualquier observación que requiera ser corregida de manera urgente.
- 8) Efectuará rondas de controles aleatorios, conforme necesidades operativas de la Línea, a fin de constatar y fiscalizar las tareas de vigilancia que se ejercen en los distintos puestos y sus respectivos cargos. Estas rondas quedaran plasmadas en el Libro de Servicios previo a su inicio, como así también en cada Libro de Servicios de puestos que se controlen.
- 9) Mantendrá contacto permanente con el Supervisor y con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, a fin de esclarecer consignas o pautas impuestas para el correcto cumplimiento del servicio de seguridad, no pudiendo cambiar o alterar las ya preestablecidas en el presente instrumento.

- 10) Ante la recepción de la comunicación de parte de los puestos por cierres de sectores o almacenes, procederá a derivar al o los Rondines al sector, a fin de que estos constaten el debido cierre del área, quedando esto asentado en el Libro de Servicios.
- 11) Si se produjera algún tipo de novedad ante intrusiones o hechos delictivos, procederá a comunicar inmediatamente de la misma a su Supervisor y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio.
- 12) Ante el arribo o despacho de las formaciones dentro del taller, procederá a impartir directivas para la revisión externa, control y reporte al CNC de su estado (ventanillas y puertas dañadas por proyectiles u otros, y en especial grafitis o posibles rastros de estos, serán la primordial referencia a reportar).
- 13) Adicionalmente y sin perjuicio de su rol principal cumplirá las Tareas de Vigilador General.

✓ **Vigilador General:**

- 1) Ejercer la vigilancia física con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril.
- 2) Efectuar las rondas interiores y exteriores de los diferentes objetivos afectados y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.
- 3) Proteger a las personas (pasajeros y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
- 4) Controlar las puertas de acceso a las dependencias de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) verificando la entrada de objetos y paquetes que puedan generar desconfianza y ser susceptibles de causar daños como ser material inflamable, corrosivo, combustible, como asimismo elementos corto-punzantes que resulten un riesgo para los pasajeros o personal ferroviario.

- 5) Realizar la inspección de las formaciones en descanso, informando al Vigilador Principal o al referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, cualquier anomalía relacionada con seguridad en el interior de las mismas. Ventanillas y puertas dañadas por proyectiles u otros, y en especial graffitis o posibles rastros de estos, serán la primordial referencia a reportar.
- 6) Inspeccionar la apertura y cierre de las puertas que dan acceso a los edificios, estaciones, talleres, galpones, etc., así como estar pendientes del correcto funcionamiento de las luminarias y de las deficiencias que pudieran observarse en los sistemas eléctricos, sistemas de seguridad, tales como alarmas de intrusión, CCTV y control de accesos si lo hubiere.
- 7) Impedir la salida de bienes, mobiliarios y vehículos sin autorización emanada de autoridad competente.
- 8) Restringir la entrada a los lugares de guarda sin la debida autorización emanada de autoridad competente.
- 9) Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- 10) Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
- 11) Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad).
- 12) Desalentar conductas de pasajeros que sean atentatorias contra el buen uso del servicio público de pasajeros.
- 13) Revisar todos los vehículos que ingresen/egresen de los talleres, galpones y/o almacenes. En los casos que se transporte mercadería deberá requerirse el remito y/o documento similar firmado por el personal que autoriza su ingreso o egreso.

- 14) Impedir el ingreso con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento prohibido.
- 15) El Personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.

e) DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1) El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviado con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas y calzado que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias y las exigidas por el CCT, manteniéndolas limpias y en buen estado de presentación.
- 2) El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
- 3) Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea a través del Vigilador Principal o bien del referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien éste designe. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los “Libros de Servicios”.
- 4) Deberán redactar un parte/informe en el “Libro de Servicios”, en donde se detallarán las anomalías e incidentes surgidos durante el servicio para ser entregado a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del vigilador, firma de éste y en cada caso el relato de los incidentes que hubieran ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas.

- 5) No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono del mismo hasta no haber sido relevados por otro vigilador, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 6) Deberán tener buena presencia y predisposición, manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 7) Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 8) Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo de planes de evacuación.
- 9) Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tales conductas, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes, o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad Pública.
- 10) Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.
- 11) No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 12) Toda novedad que fuera advertida, será comunicada al respectivo Vigilador Principal, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo por sí mismo, adoptará las acciones correspondientes para ello.

- 13) No recibirá más indicaciones que las del respectivo Vigilador Principal o eventualmente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe.
- 14) Dará cuenta al Vigilador Principal, de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.
- 15) El vigilador no tomará parte en los conflictos que resulten ajenos a los intereses de SOFSE.
- 16) No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.
- 17) No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por el Contratista para el cumplimiento del servicio.
- 18) Deberán respetar estricta puntualidad para la toma del servicio.
- 19) Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá acreditarse con los certificados expedidos por la autoridad competente, en caso de resultarle requerida.
- 20) No se distraerá de su cometido, focalizando toda su atención en la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.
 - ❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

f) **DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

- 1) El servicio consistirá en el desarrollo de procedimientos de vigilancia y custodia física a cargo del personal dependiente del Contratista que fuera afectado en los diferentes objetivos previstos para la presente contratación.
- 2) El servicio se cumplirá conforme la distribución y esquema descrito en el Anexo I del presente instrumento, inclusive en días sábado, domingo y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3) El esquema dispuesto en el Anexo I podrá ser modificado por razones operativas, debiendo el Contratista responder a las nuevas exigencias del servicio. A tales fines se deberán suscribirse Actas que reflejen los cambios acordados y conformados entre el Contratista, la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo de los servicios y la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral.
- 4) Los días de la semana y los turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 5) La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las Fuerzas Policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control regulada por Ley para un servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 6) La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, se reserva el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos, dichos u omisiones, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la

facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo, del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso o uso indebido de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

g) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA –

Se requiere al Oferente la presentación de:

- 1) Copia autenticada por escribano público de la habilitación/renovación para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios, extendido por la autoridad competente. En caso que de tales instrumentos no surja plazo de vigencia, se deberá adjuntar constancia emitida por autoridad competente que acredite la habilitación requerida.
- 2) Deberá acreditar un mínimo de TRES (3) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada. A tal fin, el Oferente deberá documentar la experiencia requerida con el respaldo de instrumentos probatorios (por ejemplo: certificaciones, órdenes de compra, contratos, etc. que demuestren la experiencia requerida).
- 3) El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, el equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se requiere presentar un Plan de Trabajo y la Estructura Operativa con el detalle del equipo de Supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente Licitación.
- 4) Toda otra documentación respaldatoria solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares para la PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS-SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

h) VISITA DE RECONOCIMIENTO:

Previo a la presentación de las ofertas, SOFSE convocará a una visita de reconocimiento a las instalaciones conjunta y simultánea para todos los Interesados. Esta visita tiene carácter obligatorio y deberá adjuntarse en la Oferta el “Certificado de Visita” correspondiente, debidamente conformado.

i) DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

1) El Contratista, deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación los elementos de trabajo y de seguridad y protección personal necesarios, atendiendo al cumplimiento de todas las normativas aplicables, especialmente las relacionadas con las normas de seguridad ferroviaria. Estos incluyen:

- ❖ Uniforme reglamentario de la empresa Contratista.
- ❖ Zapatos de Seguridad. (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
- ❖ Chaleco refractario.
- ❖ Linternas de buen poder lumínico.
- ❖ Equipos de comunicación, teléfono móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
- ❖ Soportes para elementos de comunicación.
- ❖ Silbato.
- ❖ Vestuario y calzado especiales para lluvia.
- ❖ Vestuario y calzado reglamentario por CCT.
- ❖ Sistema de control de rondas (implementado a través de la provisión de un bastón o lápiz de rondas, o bien mediante token de código QR y un transmisor GPRS, con App celular).

- Bastón o Lápiz de Rondas.

El sistema estará basado en un lector/registrador portátil y de la cantidad necesaria de estaciones de registro definidas para el control de la ronda, mediante botones de tipo touch/proximidad que marcan la posición del cada punto de control.

El sistema permitirá almacenar en el propio lector/registrador portátil la información de registro de paso por el punto de control, con fecha/hora y posición (Opcional: asimismo transmitir vía GPRS, en tiempo real, la marcación a una estación de supervisión remota).

Deberá implementar una aplicación de software de administración que permita procesar los datos provenientes de los diferentes sistemas de control de rondas, a fin de emitir alertas por rondas incumplidas, rondas con demoras, y alertas de tamper del dispositivo.

Esta misma aplicación permitirá la definición de recorridos de rondas, con secuencias y tiempos.

La aplicación permitirá generar reportes de auditoría.

El dispositivo lector/registrador funcionará con baterías recargables y proporcionará al vigilador una señal visual, auditiva y/o táctil de lectura confirmada.

El dispositivo lector/registrador deberá ser portátil y robusto, resistente a golpes y caídas, y apto para operación en intemperie, al igual que las estaciones de registro.

- App Celular con Token de Código QR.

Deberá tratarse de una herramienta de software integral, basada en tecnología de telefonía móvil/celular (3G/4G), GPS y reconocimiento de patrones de código QR, específicamente diseñada para el control de rondas con monitoreo en línea, para el personal de seguridad.

Permitirá obtener reportes de posición, validados por GPS, de los puntos de control definidos para cada ronda (implementados con tokens de código QR), en tiempo real. Para cada paso por el punto de control deberá obtener (transmitir y almacenar) la fecha/hora y la posición GPS.

Deberá disponer además de las siguientes funcionalidades:

- Aplicación basada en mapas, georreferenciados.
- Herramienta de definición de recorridos de rondas, con secuencias y tiempos.
- Botón de Pánico, con el envío de una alerta inmediata con datos de posición.
- Botón de “Hombre Vivo”, mediante un control de presencia y actividad que demandará la activación de una señal de confirmación por parte del vigilador, dentro de un plazo predeterminado. De no enviarse esta señal, deberá generar un evento de alerta inmediata.
- Reporte de Novedades, mediante el envío de textos cortos y con la posibilidad de adjuntar imágenes y audios.

La herramienta deberá permitir que personal de la Subgerencia de Seguridad de la Línea respectiva pueda acceder en forma remota, a través de un módulo/cliente web (con usuario y password), para la visualización en tiempo real de los diferentes eventos, sobre los mapas georreferenciados, y para generar reportes de auditoría.

Los eventos de “Pánico” y “Hombre Vivo” deberán poder configurarse para generar en forma automática una alerta inmediata, a través del envío de un SMS y correo electrónico, al personal designado de la Subgerencia de Seguridad de la Línea respectiva.

- ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.

- 2) El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana y feriados) el servicio, con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario. A tales fines deberá afectar personal de supervisión (Supervisor) que cubra el inicio, cambio de turnos y finalización de los servicios programados para cada Línea ferroviaria.

Cuando se presten servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en esos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el “Libro de Servicios”, a través de un Parte de incidencias, y se remitirá informe a requerimiento de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio o persona en quien ésta delegue. Se deberá entregar también en formato impreso y en archivo XLS, editable con el programa Microsoft Excel.

- 3) El Contratista deberá asignar un responsable (Supervisor), con poder ejecutivo, que actuará como interlocutor con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio o persona a quien ésta designe, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente (24/7 los 365 días del año).
- 4) El Contratista deberá presentar antes de iniciar el servicio ante la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio un Listado con el personal designado como Supervisores y Vigiladores Principales que estarán a cargo de la coordinación del servicio y habilitados a firmar los Libros de Servicio y Actas. Se deberá indicar nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.
- 5) El Contratista deberá controlar que el personal que tiene a su cargo a los vigiladores (Supervisor/Vigilador Principal), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, que

quedará asentado en el “Libro de Servicios”, en donde se detallarán los incidentes que hubieran ocurrido durante su servicio.

- 6) El “Libro de Servicios” deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el Supervisor/Vigilador Principal y encontrarse a disposición de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.
- 7) El Contratista está obligada a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.
- 8) Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos durante la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el Contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambios de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier otro imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación del servicio, a los fines de no alterar su continuidad, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 9) El Contratista deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada, cuando por sus actos u omisiones violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 10) El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, relevando de responsabilidad sobre estos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

- 11) El Contratista deberá proveer a su personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia, que posea tecnología de geolocalización y se encuentre habilitado a datos y mensajería. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento necesario por parte del Contratista, para garantizar su correcto estado de funcionamiento durante toda la prestación del servicio.
- 12) El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de las tareas o actividades propias del servicio contratado.
- 13) El Contratista, previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido, deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)-en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, copia certificada de la habilitación para funcionar como Empresa de Seguridad Privada, expedida por el organismo competente. Asimismo, deberá comunicar a dicha OPERADORA toda modificación que sufre en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por Ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada.
- 14) A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, la habilitación particular de cada vigilador, acorde al lugar donde se preste servicio o, en su defecto, la constancia de habilitación en trámite, la que deberá caducar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado.
- 15) El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un Listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste: nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.
- 16) Dicho listado deberá ser actualizado, si se hubieran producido nuevas incorporaciones y entregado con las habilitaciones o constancia de habilitación en trámite correspondientes en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

(SOFSE) en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y por la citada área de control de proveedores.

- 17) El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 18) El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la Ley N° 24.557 y la Ley N° 19.587 y Decreto N° 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) requerirá al Contratista la presentación de las formas correspondientes a la materia.
- 19) El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 20) El Contratista deberá proveer a todo su personal de “Tarjetas de Identificación” (credenciales) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un vigilador sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.
- 21) El Contratista deberá constituir y mantener en vigencia durante todo el período de contratación un Seguro de Responsabilidad Civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.

- 22) El Contratista deberá cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y/o municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 23) El Contratista deberá elaborar un “Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad” o “Plan de Trabajo” específico para cada puesto, en función de las características de los mismos, que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la Empresa de Seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuados con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio. Este documento debe encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.
- 24) El Contratista deberá confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno, detallándose en particular aquellos que cumplan la función de Vigilador Principal. Además, la Empresa de Seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.
- 25) El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal y/o desordenada de su personal.
- 26) El Contratista proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados, incluyendo cabinas de seguridad con iluminación donde éstas no existan, y la provisión de baños químicos y dispenser de agua potable, donde no se contare con instalaciones adecuadas. Este compromiso deberá ser cumplido en forma inmediata a solicitud de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), a fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio.
- 27) El Contratista deberá disponer de un Supervisor/Vigilador Principal para ser empleado ante situaciones críticas (accidentes ferroviarios o medidas gremiales que afecten al servicio).

2- SEGURIDAD ELECTRONICA:

En el presente apartado se describen todas las tareas necesarias para la provisión, instalación, puesta en operación y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica que forman parte del **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA** a brindar por el Contratista. La contratación incluye—según se indica para cada sitio en forma específica—sistemas de alarmas monitoreadas y botones de pánico, juntamente con todos los subsistemas, infraestructura, canalizaciones y cableados, y accesorios necesarios para su total y completa puesta en funcionamiento, a total satisfacción del cumplimiento de su finalidad operativa por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

a) TIPO DE PROVISION:

La provisión de todo el equipamiento que se indica en el presente ítem (SEGURIDAD ELECTRONICA) será en la modalidad “llave en mano” y los servicios relacionados (monitoreo y mantenimiento preventivo-correctivo) forman parte del **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA** requerido, durante todo el plazo de la contratación. De acuerdo a lo indicado en el Pliego, el plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

b) CARACTERISTICAS DE LA PROPUESTA:

Por tratarse de una provisión en la modalidad “llave en mano”, la propuesta del Oferente deberá incluir todos los elementos necesarios para ejecutar los trabajos y servicios

enunciados en este documento, incluyendo también todos aquellos que sin estar expresamente indicados, sean necesarios para que las instalaciones sean completas, conforme a su finalidad.

c) LUGARES DE INSTALACION:

1- Boleterías en Estaciones

Las instalaciones y servicios, se implementarán/brindarán en las Estaciones indicadas en el Anexo II del presente documento. Se instalarán sistemas de alarmas monitoreadas y botones de pánico en todas las Boleterías de las citadas estaciones.

2- Predios Ferroviarios

Las instalaciones y servicios, se implementarán/brindarán en los locales indicados para cada Predio Ferroviario, según se detalla en el Anexo III del presente documento. Se instalarán sistemas de alarmas monitoreadas en los Predios Ferroviarios de:

- Talleres de Tapiales.

d) PLAZO DE EJECUCION DE LAS INSTALACIONES:

Para las Estaciones, el Contratista deberá proveer, instalar y tener operativos los sistemas de alarmas monitoreadas y botón de pánico, dentro de los TREINTA (30) días de tomar el servicio, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

Para los Predios Ferroviarios, el Contratista deberá proveer, instalar y tener operativos los sistemas de alarmas monitoreadas, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de tomar el servicio, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

e) **DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:**

Los trabajos consistirán en la implementación de un sistema de seguridad electrónica destinado a complementar y hacer más efectivo el servicio de vigilancia física brindado por el Contratista, a través de un sistema de alarmas monitoreadas (y botones de pánico, exclusivamente para las Boleterías).

El Contratista deberá proveer e instalar, un sistema de alarma monitoreado 24/365 en cada Boletería de las Estaciones indicadas en el Anexo II y en los Predios Ferroviarios indicados en el Anexo III.

Para las Boleterías, el sistema incluirá sensores magnéticos de apertura de puertas y sensores de movimiento en el interior de las mismas. El equipamiento constará de una central de alarmas, con su gabinete metálico con cerradura y anti-tamper, los sensores previamente mencionados, en la cantidad necesaria para lograr la cobertura completa del local (ver abajo), un teclado de activación/desactivación, una sirena interior, una batería de respaldo, una placa de comunicaciones GPRS (de tecnología 3G o superior), y un botón de pánico por puesto de boletería, de tipo cableado, con pulsador retenido, con llave; como así también, toda otra tarea que sin estar expresamente indicada sea necesaria para que las instalaciones sean completas, conforme a su finalidad.

Sensores de movimiento: serán del tipo doble tecnología (PIR más microondas) c/antimasking. A los fines de la cotización deberán considerarse (además de los otros componentes indicados arriba, en forma unitaria): DOS (2) sensores de movimiento y DOS (2) sensores magnéticos de apertura por boletería. En caso de que fuese necesario instalar en algunas boleterías un único sensor de movimiento y/o un único sensor magnético de apertura para lograr la cobertura requerida, podrán reutilizarse los sobrantes en otras boleterías donde sean necesarios más sensores.

Canalizaciones: para vincular los diferentes componentes en el interior de las Boleterías se utilizará cañería eléctrica tipo MOP o similar, con los accesorios correspondientes del mismo tipo, o bien canalización plástica tipo cable canal, amurada con tornillos y tarugos. No se admitirá dejar ningún tramo de cables a la vista; tampoco está permitido transportar

cables de tensión 220VAC junto con cables de corrientes débiles, por la misma canalización. Los puntos de toma de energía eléctrica se tomarán de tableros interiores en cada local, agregando una llave termomagnética a tal efecto.

En el exterior de cada local donde se instalen los sistemas de alarma deberá instalarse cartelera indicativa de dichos sistemas.

Para los Predios Ferroviarios, el sistema incluirá los componentes que se detallan en el Anexo III para cada tipo de local y predio (talleres, depósitos, paños, oficinas, etc.), como así también, toda otra tarea que sin estar expresamente indicada sea necesaria para que las instalaciones sean completas, conforme a su finalidad. Las canalizaciones en los predios ferroviarios serán exclusivamente realizadas en caño eléctrico, no admitiéndose el uso de cablecanal, excepto en oficinas. En interiores se utilizara cañería tipo MOP o similar y en el exterior cañería tipo Daisa o similar, en ambos casos con los accesorios correspondientes, del mismo tipo. Para la toma de energía eléctrica, aplica la misma indicación efectuada para las Boleterías.

A modo indicativo (la lista no es excluyente de otros trabajos no indicados) el Contratista deberá proveer los siguientes trabajos/servicios:

- Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de alarmas monitoreadas 24/365 en cada Boletería de las Estaciones indicadas en el Anexo II y en los locales de los Predios Ferroviarios indicados en el Anexo III, incluyendo equipamiento, canalizaciones y cableados.
- Puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.
- Capacitación (el Oferente deberá indicar en su propuesta el tiempo que demandará esta capacitación).
- Mantenimiento y soporte técnico.

El servicio de monitoreo será 24/365, incluirá el mantenimiento y deberá estar vigente durante todo el plazo de contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA**.

El servicio de "monitoreo" de las alarmas y botones de pánico, debe ser brindado por una Central de Monitoreo de Alarmas (CMA) certificada por CEMARA, según norma IRAM 4174, debiendo adjuntarse en la Oferta el certificado correspondiente. La CMA debe ser propia y operada por el Contratista, no admitiéndose servicios de monitoreo de terceros (lo que se conoce como "monitoreo mayorista").

Los detalles con respecto a los protocolos de reporte de alarmas se establecerán luego de la Adjudicación y deberán incluir, como mínimo:

- Reporte de "evento de alarma" (modo telefónico, SOFSE): ante el disparo del sistema de alarma en un sitio determinado, la CMA deberá efectuar llamados telefónicos de notificación—no menos de TRES (3) intentos de establecer la comunicación—a al menos TRES (3) responsables de SOFSE (en secuencia), en forma inmediata, indicando el sitio donde se produjo el evento.
- Reporte de "evento de alarma" (modo telefónico, 911): ante el disparo del sistema de alarma en un sitio determinado, la CMA deberá efectuar los llamados telefónicos de notificación al 911 que corresponda por jurisdicción, en forma inmediata indicando el sitio donde se produjo el evento.
- Reporte de "evento de alarma" (modo texto, electrónico): ante el disparo del sistema de alarma en un sitio determinado, la CMA deberá generar en forma inmediata un reporte automático (por SMS y correo electrónico) indicando el sitio donde se produjo el evento.
- Reporte de "cierre electrónico" de sitios (modo texto, electrónico): a un horario determinado, a establecer luego de la Adjudicación, la CMA deberá generar un reporte automático (por SMS y correo electrónico) indicando los sitios que no activaron (armaron) el sistema de alarma.

El Adjudicatario deberá proporcionar el software necesario para poder replicar los eventos de alarma en la Central de Monitoreo de Cámaras (CMC) de TAPIALES. Este software deberá permitir asimismo la verificación remota y generación de reportes de estado de activación de los sistemas de alarmas.

f) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES:

Previo a la presentación de las ofertas y con la suficiente antelación, SOFSE convocará a una visita de a las instalaciones conjunta y simultánea para todos los Interesados. Esta visita tiene carácter obligatorio y la no participación en la misma, o la no presentación del Certificado correspondiente en la Oferta, es causal de desestimación de la misma.

En la visita se interiorizará a los Interesados “in-situ” sobre los aspectos generales y particulares de la instalación, para cada sitio.

La oportunidad de realización de la visita, al igual que el lugar de reunión se informará con antelación a todos los Interesados.

El Interesado deberá realizar la visita teniendo conocimiento pleno y detallado del objeto de la licitación, según se describe en el presente documento.

Realizada la Visita Obligatoria a las Instalaciones, el Oferente reconocerá al presentar su oferta haber visitado los lugares donde deben efectuarse los trabajos y por lo tanto no podrá manifestar con posterioridad, bajo ninguna circunstancia, el desconocimiento de aspectos relacionados con las tareas a realizar en los sitios.

No se aceptarán reclamos de ningún tipo por errores, omisiones o incomprensión de lo estipulado en este documento.

El “Certificado de Visita a las Instalaciones” se encuentra en el Anexo IV.

Al momento de la Visita Obligatoria a las Instalaciones, el personal designado por el Interesado deberá presentarse con el Certificado de Visita debidamente completado, para que el mismo sea firmado por el personal responsable de SOFSE.

g) SUMINISTROS Y PROVISIONES:

Todos los equipos y materiales necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alarmas monitoreadas y botones de pánico, como así también su posterior mantenimiento, incluyendo herramientas e instrumentos, escaleras y andamios, plataformas de elevación, etc., deberán ser suministrados por el Contratista y su costo deberá estar incluido dentro del valor de la Oferta. La lista anterior no es excluyente de otros equipos/materiales no indicados y que resulten necesarios para la ejecución de todas las tareas de instalación requeridos.

h) EQUIPAMIENTO:

Todo el equipamiento a proveer e instalar deberá ser nuevo, sin uso, de primeras marcas y calidad en el mercado. Los modelos seleccionados deben ser los actualmente ofrecidos por los fabricantes en sus portfolios y/o catálogos online o páginas web, no admitiéndose equipos/modelos discontinuados o que se encuentren en listas del tipo “end-of-sale” o “end-of-life”.

Las hojas de datos que deberán incluirse en la Oferta para documentar el cumplimiento de las especificaciones requeridas deberán ser originales del Fabricante. No se aceptará ningún otro tipo de documentación técnica del equipamiento.

i) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

El Oferente deberá adjuntar a su propuesta un “Anexo Técnico”, donde incluya—como mínimo:

- Memoria técnica descriptiva de la instalación, explicitando la solución propuesta, acompañada de diagramas típicos de instalación.
- Listado detallado de equipos y materiales a proveer e instalar, indicando marca, modelo y cantidades por local y totalizadas.
- Cronograma de Instalaciones (diagrama de Gantt).
- Hojas de datos técnicos originales del Fabricante, para todos los equipos y materiales ofertados.
- Certificaciones y antecedentes requeridos en otros apartados.

j) PERÍODO DE GARANTÍA:

El período de garantía de todo el equipamiento de seguridad electrónico provisto e instalado por el Contratista deberá ser coincidente con el plazo total de la contratación.

Durante el período de garantía, el Contratista deberá reparar/reemplazar todo equipo y/o instalación defectuoso o que presente averías, deficiencias y/o anomalías, tomando bajo su exclusiva responsabilidad todas las fallas que se produzcan en los equipos provistos e instalados, y las consecuencias de aquéllas sobre el resto de las instalaciones, originadas por éstos. Esto se realizará sin cargo para SOFSE e incluirá: equipos, materiales, consumibles, mano de obra de instalación y servicios profesionales. Durante este período el Contratista deberá además efectuar todas las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, a los fines de que el sistema opere en condiciones óptimas, según recomendaciones de los respectivos fabricantes y buenas prácticas.

Se considerará que una reiteración sistemática de la misma falla implica defectos de material, diseño o instalación/montaje; por lo tanto, en el caso de producirse esta situación, SOFSE podrá exigir a su solo juicio, el cambio total del equipo y sus componentes.

SOFSE dará aviso al Contratista de cualquier anomalía/desperfecto que notara, y éste deberá corregirla dentro de los plazos y con las pautas de servicio que se indican más abajo.

El Contratista deberá ejecutar con la mayor celeridad posible—con un tiempo de respuesta máximo de OCHO (8) horas y un tiempo de resolución de VEINTICUATRO (24) horas—las tareas de restitución de los equipos y/o instalaciones afectados a las condiciones normales de operación/uso.

k) CONSIDERACIONES BASICAS DE INSTALACIÓN:

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las reglas del buen arte y a entera conformidad de SOFSE.

Si por deficiencias del material, mano de obra de instalación, o cualquier otra causa no se satisfacen las exigencias fijadas en las presentes Especificaciones Técnicas—este documento—el Contratista tomará las previsiones del caso y hará todos los trabajos correctivos necesarios, además de los especificados, para lograr el trabajo adecuadamente, sin que esto se considere o constituya trabajo adicional.

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase y de marcas reconocidas del mercado.

Se rechazará todo material que no reúna las condiciones exigidas en el pliego o que se considere inadecuado, o que siéndolo inicialmente hayan sufrido deterioro por una deficiente guarda, estiba, protección ambiental, etc.

Todo material que no se ajuste a los requerimientos indicados en este documento será retirado del sitio de inmediato. Toda tarea observada será acondicionada a conformidad de SOFSE en el menor tiempo posible.

Se dispondrá en cada sitio de las cantidades de materiales necesarios para el adecuado avance de la misma. No resultará admisible en ningún caso que las tareas se demoren o interrumpa por falta de suministros disponibles en tiempo y forma.

I) CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y NORMAS FERROVIARIAS:

El Contratista deberá cumplir con el Reglamento Interno Técnico Operativo (R.I.T.O.) y el Reglamento para la Circulación y Conducción de Equipos (de propiedad particular), actualmente vigente y cualquier modificación que en el mismo se realizara o en la normativa citada. También deberá cumplir con las demás normas Reglamentarias e Instrucciones que se detallan en el presente documento.

m) CALIFICACION DEL FABRICANTE DEL EQUIPAMIENTO:

Se requiere del Fabricante:

- Que tenga presencia local (en el país), tanto de tipo comercial como de soporte técnico.
- Debe disponer de talleres de reparación propios, en el país. En su defecto, durante todo el plazo de garantía del equipamiento, debe comprometerse a reemplazar en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas todo equipo defectuoso o que presente fallas por uno nuevo, de idénticas prestaciones.
- Que otorgue certificaciones oficiales de la marca a sus instaladores/integradores.
- Que disponga de al menos DOS (2) distribuidores oficiales de reconocida trayectoria en el mercado, que mantengan stocks locales de equipos y partes.

n) **CALIFICACION DEL OFERENTE:**

Se requiere del Oferente:

- Que posea experiencia demostrable en la ejecución de instalaciones de tipo y magnitud similar a la que se solicita en este pliego.
- En tal sentido, el Oferente deberá entregar como parte de su Oferta un listado de antecedentes de instalaciones similares a la requerida en esta contratación, detallando como mínimo: naturaleza de la instalación, comitente, fecha y plazos de ejecución, monto total del contrato e información de contacto de referencias. Este listado deberá estar respaldado por documentos probatorios (por ejemplo: copia de la Orden de Compra, Contrato o documentos similares).
- El Oferente debe encontrarse “certificado” como instalador/integrador por los respectivos fabricantes para la provisión e instalación del equipamiento incluido en su propuesta y la prestación de los servicios de capacitación y mantenimiento asociados, debiendo incluir los certificados correspondientes, emitidos por el Fabricante, en su Oferta.
- El Oferente debe poseer una Central de Monitoreo de Alarmas (CMA) propia, con los requisitos expresados precedentemente.

VI- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas “SOFSE” de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo V.
- 2- Las Planillas “SOFSE” serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios por personal de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio para su control y certificación de servicios.

- 3- Las Planillas “SOFSE” deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas “SOFSE” cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, quienes dejarán conformadas las Planillas con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.
- 6- Toda desprolijidad, error o escritura confusa o desaparición de las Planillas, podrá ser considerada por SOFSE como causal suficiente para proceder al desconocimiento y consecuente descuento del servicio al momento de efectuarse la certificación de los mismos.
- 7- SOFSE se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por el Contratista. En el caso de existir diferencias o reclamos planteados por el prestador sobre presentismo y servicios efectivamente cumplidos, prevalecerá frente a cualquier otro instrumento la información registrada en la Planilla SOFSE, que como Anexo V forma parte del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

VII- CONTROL:

- 1- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- 2- A tales fines se comisionará personal de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo de los servicios, con el objeto de realizar controles “in situ” que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad

(cumplimiento de horarios, actitud y comportamiento, equipamiento utilizado, uso de uniforme reglamentario).

- 3- Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o quien esta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el “libro de Servicios” de cada puesto o base operativa.

VIII- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

1- SEGURIDAD FISICA

- En caso que el Contratista o sus agentes cometieran faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y/o bienes del Estado, colocándolos ante una situación de riesgo o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente contratación, **la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian:**

a) Ausencia del Puesto o Puesto Descubierto:

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida de la facturación presentada por el Contratista.
- 2- Para el caso de verificarse la afectación al servicio de personal que no se encuentre debidamente habilitado, se procederá a solicitar la desafectación de manera inmediata, quedando la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que haya subsistido la anomalía.
- 3- Cuando la cantidad de horas mensuales efectivamente certificadas resulte inferior al 95% correspondiente al proporcional del mensual contratado, la OPERADORA

FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar además del débito del punto 1), una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

b) Ausencia de personal de Supervisión y Vigilador Principal :

- 1- En caso que el Contratista fuera observado en tres oportunidades por ausencia de Supervisores y/o Vigilador Principal, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.

c) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o conducta del personal del Contratista afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias
- 2- En el caso de reiteraciones o faltas graves, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de solicitar la desafectación del personal en forma permanente, en el ámbito ferroviario y de aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.
- 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión/vigilador principal, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal desafectado.
- 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento del servicio (uniformes, equipos de comunicación y demás enunciados en el Punto V 1 i) y que los mismos no sean subsanados dentro de un plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.

- La Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio o persona en quien ésta delegue contarán con un “Libro de Actas”, en el cual quedarán asentadas las observaciones y preavisos que por razones de incumplimientos o faltas le sean imputados al Contratista, dejándose constancia de ello con la rúbrica por parte del Supervisor/Vigilador Principal designado por el Contratista y el área de seguridad a cargo de los servicios.
- La acumulación y/o repetición de faltas, o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, podrán dar lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descriptas por parte de SOFSE, no implica ningún tipo de desistimiento de las mismas.
- Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo, la penalidad quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.

2- SEGURIDAD ELECTRONICA:

a) INSTALACIONES:

Por cada día de incumplimiento—atraso—en el plazo estipulado para la finalización de las instalaciones, se incurrirá en forma automática en las siguientes penalidades, según sea el caso:

- Instalaciones en Estaciones (sistema de alarmas monitoreadas y botones de pánico): 0,5% de la facturación bruta mensual, hasta los primeros 30 días de atraso desde la fecha de finalización correspondiente al “Plazo de Ejecución de las Instalaciones”; luego de transcurrido ese lapso, el porcentaje será del 2% diario.
- Instalaciones en Predios Ferroviarios (sistema de alarmas monitoreadas): 0,5% de la facturación bruta mensual, hasta los primeros 45 días de atraso desde la fecha de finalización correspondiente al “Plazo de Ejecución de las Instalaciones”; luego de transcurrido ese lapso, el porcentaje será del 2% diario.

Se considerarán días corridos, imputables al Contratista.

b) SERVICIOS:

Durante toda la duración del Contrato, la comisión de TRES (3) faltas leves en un bimestre calendario por parte del Contratista, dará derecho a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) a deducir el 2,5 % de la última facturación bruta mensual. Si el Contratista incurriera en TRES (3) faltas graves en un bimestre, el porcentaje a deducir será del 5%. El cómputo de la cantidad de faltas cometidas se volverá a cero cuando finalice el bimestre o una vez aplicada la multa.

SOFSE deberá notificar en forma fehaciente al Contratista la comisión de falta leve o grave y el mismo tendrá derecho a presentar un descargo por escrito con acumulación de pruebas, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a haber tomado conocimiento de esta notificación, el que será considerado por SOFSE, y a su solo juicio, antes de la aplicación de la sanción.

A los fines de la presente contratación se consideran “faltas” aquellos incumplimientos culpables relacionados con la prestación de los servicios que implican una degradación en la calidad del mismo, en el estado de disponibilidad de los sistemas y/o cuyas consecuencias generan daños—o riesgos—al personal y/o bienes de SOFSE, a los

pasajeros, al público en general, incluido el personal del propio Contratista. La calificación se relaciona con la gravedad de las consecuencias. Al sólo efecto de ser tomados como ejemplo (la lista no es exhaustiva) se enuncian casos de faltas leves y graves. La consideración final de si una falta es leve o grave es a solo juicio de SOFSE.

c) FALTAS LEVES:

- Superar en VEINTICUATRO (24) horas el tiempo máximo establecido para la ejecución de mantenimientos correctivos solicitados por SOFSE.
- Realizar reparaciones deficientes, incompletas, inseguras o que no respeten las reglas del buen arte y oficio de la actividad.
- Ser observado porque su personal incumple normas de seguridad e higiene en la ejecución de actividades de mantenimiento.
- Exceder el plazo estipulado para la reposición de equipos defectuosos que se encuentren "en garantía" en más de VEINTICUATRO (24) horas.

d) FALTAS GRAVES:

- Superar en CUARENTA Y OCHO (48) horas el tiempo máximo establecido para la ejecución de mantenimientos correctivos solicitados por SOFSE.
- Incumplir normas de seguridad ferroviaria que pongan en peligro bienes o personas del Ferrocarril, pasajeros y público en general.
- Incumplir la notificación/reporte--según protocolo--de una señal en el sistema de monitoreo de alarmas y botones de pánico en estaciones (Boleterías).
- Dejar sin servicio de monitoreo de alarmas y botones de pánico instalados en estaciones (Boleterías), por un plazo mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- Cualquier reiteración, en el bimestre, de la misma falta leve en TRES (3) oportunidades.

ANEXO I

ESQUEMA DE COBERTURA

PUESTO	COBERTURA	HORAS DIARIAS	HORAS ANUALES
LIBERTAD	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
MERLO GOMEZ	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
R.CASTILLO	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
I.CASANOVA	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
JOSE INGENIEROS	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
MENDE VILLE	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
ALDO BONZI	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
TAPIALES	2 Turnos de 8 horas diarias.	16	5,840
M.FOURNIER	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
LUGANO	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
PTE ILLIA	2 puestos de 3 turnos de 8 horas diarias.	48	17,520
V.SOLDATI	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
SAENZ TRANSITORIA	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
NUEVA SAENZ	7 puestos de 3 turnos de 8 horas diarias.	168	61,320
M.EVA DUARTE	2 puestos de 3 turnos de 8 horas diarias.	48	17,520
LAFERRERE	1 turno de 8 horas diarias.	8	2,920
QUERANDI	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
ING CASTELLO	3 turnos de 8 horas diarias más 1 refuerzo nocturno de 8 horas.	32	11,680
INAM	2 turnos de 12 horas diarias.	24	8,760
OBRADOR G. CATAN	2 turnos de 12 horas diarias.	24	8,760
TOTAL		752	274,480

ANEXO II

DETALLE DE ESTACIONES Y BOLETERÍAS DONDE SE DEBEN INSTALAR SISTEMAS DE ALARMAS

Nro	Estación	Cantidad Boleterías
1	Sáenz Elevada	2
2	Sáenz Transitoria	1
3	Villa Soldati	1
4	Presidente Illia	1
5	Villa Lugano	2
6	Villa Madero	1
7	Marinos Fournier	2
8	Tapiales	1
9	Ing. Castello	1
10	Querandí	1
11	LaFerrere	3
12	Eva Duarte	1
13	Independencia	1
14	González Catan	2
15	Aldo Bonzi	1
16	Mendeville	1
17	José Ingenieros	1
18	Justo Villegas	1
19	Isidro Casanova	1
20	Castillo	1
21	Merlo Gómez	1
22	Libertad	1
23	Marinos Crucero Gral. Belgrano	1
TOTAL BOLETERÍAS		29

ANEXO III

DETALLE DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS A INSTALAR EN LOS PREDIOS FERROVIARIOS

PREDIO FERROVIARIO TAPIALES				
Nro	Lugar	Tipo	Descripción del Sistema de Alarmas a Instalar	Cantidad
1	NAVE 99	DEPOSITO	Central de alarma (panel)	1
			Teclado LCD	1
			Detector de movimiento de doble tecnología c/antimasking	2
			Detector de apertura magnético blindado, para portón	2
			Fuente 12V 5A	1
			Batería de 14VDC 7Ah	1
			Sirena exterior 12VDC 120 dB c/antidesarme, con estrobo	1
			Módulo de comunicación GPRS (tecnología 3G o superior)	1
			Gabinete metálico con cerradura para central de alarmas con todos sus componentes, con anti-tamper	1
2	EDIFICIO ADMINISTRATIVO	OFICINAS	Central de alarma (panel)	1
			Teclado LCD	1
			Detector de movimiento de doble tecnología c/antimasking	3
			Detector de apertura magnético blindado, para portón	-
			Fuente 12V 5A	1
			Batería de 14VDC 7Ah	1
			Sirena exterior 12VDC 120 dB c/antidesarme, con estrobo	1
			Módulo de comunicación GPRS (tecnología 3G o superior)	1
			Gabinete metálico con cerradura para central de alarmas con todos sus componentes, con anti-tamper	1
3	TORNO BAJO PISO	TALLER	Central de alarma (panel)	1
			Teclado LCD	1
			Detector de movimiento de doble tecnología c/antimasking	3
			Detector de apertura magnético blindado, para portón	3
			Fuente 12V 5A	1
			Batería de 14VDC 7Ah	1
			Sirena exterior 12VDC 120 dB c/antidesarme, con estrobo	1
			Módulo de comunicación GPRS (tecnología 3G o superior)	1
			Gabinete metálico con cerradura para central de alarmas con todos sus componentes, con anti-tamper	1
4	COMBUSTIBLE Y DEPOSITO DE METRICA	DEPÓSITO	Central de alarma (panel)	1
			Teclado LCD	1
			Detector de movimiento de doble tecnología c/antimasking	3

			Detector de apertura magnético blindado, para portón	2
			Fuente 12V 5A	1
			Batería de 14VDC 7Ah	1
			Sirena exterior 12VDC 120 dB c/antidesarme, con estrobo	1
			Módulo de comunicación GPRS (tecnología 3G o superior)	1
			Gabinete metálico con cerradura para central de alarmas con todos sus componentes, con anti-tamper	1
5	ALMACEN DE ROPERIA	DEPOSITO	Central de alarma (panel)	1
			Teclado LCD	2
			Detector de movimiento de doble tecnología c/antimasking	6
			Detector de apertura magnético blindado, para portón	2
			Fuente 12V 5A	1
			Batería de 14VDC 7Ah	1
			Sirena exterior 12VDC 120 dB c/antidesarme, con estrobo	1
			Módulo de comunicación GPRS (tecnología 3G o superior)	1
			Gabinete metálico con cerradura para central de alarmas con todos sus componentes, con anti-tamper	1
6	DEPOSITO DE MATERIALES VARIOS	DEPÓSITO	Central de alarma (panel)	1
			Teclado LCD	1
			Detector de movimiento de doble tecnología c/antimasking	4
			Detector de apertura magnético blindado, para portón	2
			Fuente 12V 5A	1
			Batería de 14VDC 7Ah	1
			Sirena exterior 12VDC 120 dB c/antidesarme, con estrobo	1
			Módulo de comunicación GPRS (tecnología 3G o superior)	1
			Gabinete metálico con cerradura para central de alarmas con todos sus componentes, con anti-tamper	1
7	TALLER DE HERRERIA	TALLER	Central de alarma (panel)	1
			Teclado LCD	1
			Detector de movimiento de doble tecnología c/antimasking	4
			Detector de apertura magnético blindado, para portón	3
			Fuente 12V 5A	1
			Batería de 14VDC 7Ah	1
			Sirena exterior 12VDC 120 dB c/antidesarme, con estrobo	1
			Módulo de comunicación GPRS (tecnología 3G o superior)	1
			Gabinete metálico con cerradura para central de alarmas con todos sus componentes, con anti-tamper	1
8	ALMACEN SIN DENOMINACION	ALMACEN	Central de alarma (panel)	2
			Teclado LCD	2
			Detector de movimiento de doble tecnología c/antimasking	6
			Detector de apertura magnético blindado, para portón	3

		Fuente 12V 5A	1
		Batería de 14VDC 7Ah	1
		Sirena exterior 12VDC 120 dB c/antidesarme, con estrobo	1
		Módulo de comunicación GPRS (tecnología 3G o superior)	1
		Gabinete metálico con cerradura para central de alarmas con todos sus componentes, con anti-tamper	1

❖ *Los lugares y detalles de instalación se verificarán en la Visita de Obra Obligatoria.*

ANEXO IV

CERTIFICADO DE VISITA A LAS INSTALACIONES

Por la presente se deja constancia de la Visita a Obra efectuada por representantes de la empresa cuyos datos figuran más abajo, en relación a los trabajos a realizar para cumplimentar los requerimientos de la Licitación _____.

La presentación de este Certificado, firmado y sellado por el Oferente (Titular o Apoderado), implica que éste ha tomado conocimiento de las particularidades del sitio de instalación y que consecuentemente comprende y acepta las tareas que se solicitan para la obra de referencia.

Por parte del Oferente:

Nombre de la Empresa Oferente

Firma

Aclaración

Fecha

ANEXO IV

Por parte de SOFSE:

Firma

Aclaración


Fecha

El presente Certificado, firmado y sellado por personal de SOFSE y por el Oferente (Titular o Apoderado), debe acompañar la presentación de la Oferta.

ANEXO V

Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i>				PRESENTISMO SEMANAL				
OBJETIVO:				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
				LINEA:				
				HORARIO:				
FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							
<p>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</p>								
								X

ANEXO V

				PRESENTISMO SEMANAL				
				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
OBJETIVO:				LINEA:				
				HORARIO:				
FECHA	DÍA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	VIERNES							
	SÁBADO							
	DOMINGO							
<p>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOPSE no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOPSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</p>								
								X



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas**

Número:

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.